



Folio PNT 142042124010132

Asunto: Afirmativa Parcial

Oficio: CGEGT/UT/2789/2024

Expediente: UT/AI/10538/2024

Guadalajara, Jal. 06 de noviembre, 2024

Solicitante

Presente

En seguimiento a su solicitud presentada ante este sujeto obligado, y que a letra dice:

Solicitud:

"Se solicita amablemente lo siguiente: a) Obras o proyectos de inversión encomendados a las fuerzas armadas o a Guardia Nacional. Debe considerarse la participación de las fuerzas armadas o la Guardia Nacional (GN) en cualquier momento de las etapas de vida del proyecto, desde su planeación hasta la ejecución y bajo cualquier tipo de contrato o acuerdo, como puede ser contratista o ente ejecutor. a.1) Monto pagado a las fuerzas armadas o GN o sus empresas para la ejecución de dichas obras a.2) Lugar (municipio y localidad) en donde se llevaron a cabo dichos proyectos de inversión a.3) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados a.4) Avance físico-financiero de los proyectos en cuestión b) Proyectos o acciones sociales encomendadas o asignadas a las fuerzas armadas o GN, tales como distribución de transferencias a la población, elaboración de bienes o provisión de cualquier servicio, entre otros. b.1) Monto asignado a dichas acciones b.2) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados Se pide lo anterior por fecha de ejecución de los recursos (día, mes y año) y desde 2012 a la fecha." (SIC)

Resolutivo:

I.- Este sujeto obligado es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado sectorizada en la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio.

III.- En respuesta a su solicitud, dicha Secretaria realizo las gestiones correspondientes y hace de su conocimiento que, el sentido de la respuesta es **AFIRMATIVA PARCIALMENTE** de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de acuerdo a lo manifestado en el oficio SIOP/TRANSPARENCIA/1187/2024; la información requerida en el **inciso a)** de la solicitud, podrá ser consultada en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la cual se encuentra contemplada en el artículo 8, fracción VI, inciso c) para los contratos e inciso f) para los





convenios, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que podrá consultar en el siguiente link:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/138/189

Una vez ingresado al link proporcionado con anterioridad, se deberá posicionar en el artículo y fracción mencionadas, en el caso del inciso c), de la citada Ley, "Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;" y enseguida deberá seleccionar el apartado "Obras Públicas".

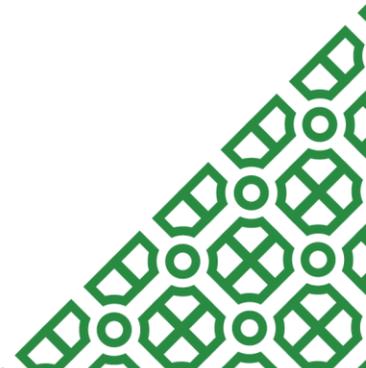
The screenshot shows the website interface for the 'Secretaría de Infraestructura y Obra Pública | Transparencia Jalisco'. The page includes a navigation menu at the top with options like 'Acerca de', 'Transparencia de Dependencias', 'Información Temática', 'Estadísticas', and 'Información Didáctica'. Below the navigation, there is a header for the 'Unidad De Transparencia' with contact information for Oscar Moreno Cruz, including a phone number (33 3868 1871 Ext. 40004 / 40005) and an email address (transparencia.cgegt@jalisco.gob.mx). There are also social media links for Twitter and Facebook. A large green arrow points to the 'Artículo 8' link in the 'Información Vigente' section, which is currently selected. Below the arrow, the text 'Artículo 8' and 'Información Fundamental - General' is visible.



| | | |
|---------------------|--|---|
| Fracción I | La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende: | + |
| Fracción II | La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende: | + |
| Fracción III | La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende: | + |
| Fracción IV | La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende: | + |
| Fracción V | La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende: | + |
| Fracción VI | La información sobre la gestión pública, que comprende: | + |



| | | |
|--------------------|--|---|
| Fracción VI | La información sobre la gestión pública, que comprende: | - |
| a | Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública | |
| b | Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, que señale la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios | |
| c | Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de los últimos tres años, que señale la descripción y ubicación; el ejecutor y supervisor; el costo inicial y final; la superficie construida; el costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra; | |





Artículo 8 . **Fracción VI** Inciso **c**

Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;

Administración Pública Centralizada | Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio | Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Así mismo de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública es la responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado por lo que podrá consultar la información concerniente a este inciso en el siguiente enlace:

- 1.- Ingresar al sitio web de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- 2.- A continuación se desplegará el listado de las obras públicas.
- 3.- Para conocer el detalle de la información de cualquier obra pública deberá dar click en el icono de "ver ficha técnica" ubicado en la columna "Contrato".



En el apartado de filtros podrá seleccionar la pestaña de "Ejercicio" para que el buscador arroje las obras que guarden relación con el año del ejercicio que se requiera, que en el caso particular que nos ocupa, deberá señalar el año 2016 y en el buscador deberá de colocar el alfanumérico TX-0043/16 y el sistema arrojará la orden de trabajo en mención, deberá dar clic en el apartado

A para obtener los detalles requeridos.

Infraestructura y Obra Pública

Filtros

- Ejercicio**: 2020
- Dependencia**: SIOP
- Recurso**: Todos
- Región**: Todas
- Municipios**: Seleccione municipios
- Buscar:**

Obras y Servicios

Mostrando desde 1
Mostrar 50

| Ejercicio | Contrato |
|-----------|----------------------------------|
| 2020 | SIOF SRP-SER-AD-11 2020 |
| 2020 | SIOF SRP-SER-CSS-1 2020 |
| 2020 | SIOF ENTORNO-OB-L 879-2019 |



En el sistema en mención podrá encontrar la siguiente obra que tienen relación con su solicitud:



Respecto a la Orden de Trabajo TX-0043/16, se hace de conocimiento que la abreviación "TX" se refiere a una transferencia, y es importante mencionar que las transferencias que hace el Centralizado, son asignaciones designadas a diversos entes públicos, como apoyos para su fortalecimiento para la inversión pública; dichas asignaciones son designadas para que el ente público que lo reciba ejecute por su cuenta obras públicas, no así la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por lo que no se cuenta con información sobre el avance físico y financiero.

En este contexto, es que la información proporcionada no corresponde a una obra ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, sino que el dinero fue transferido a la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que dicha Dependencia federal es quien ejecutó la obra.

La información se proporciona de conformidad al artículo 87 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 87. Acceso a Información – Medios

...

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre." (Sic)



Ahora bien, en lo que respecta al **inciso b)** de la solicitud, la información es inexistente por no estar dentro de atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica en cita, siendo solo competentes para manifestarnos del **inciso a)**, toda vez que las funciones sustantivas de el Centralizado son la de programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado, así como planear, programar, contratar, ejecutar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública de comunicación del Estado.

Así mismo, atendiendo a la literalidad de la solicitud, el Ciudadano no solo requiere información que esta Dependencia posea, administre y/o genere, sino que también se trata de información competencia de la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional de conformidad a lo señalado en el artículo 1 de la Ley Orgánica Del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que a la letra dice:

"ARTICULO 1/o. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes

...

IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país" (Sic)

Por otro lado, resulta competente la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en relación a las fracciones I y XX del artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establecen:

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente...

XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;

Por otro lado, deben observarse por su alcance los artículos 1, 2 y 4 de la Ley de la Guardia Nacional que indican:





"Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de aplicación en todo el territorio nacional, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Guardia Nacional**.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se observarán las siguientes definiciones:

...

VII. *Secretaría: la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y*

...

Artículo 4. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, **adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.**(sic)

Sirviendo como complemento, por encontrarnos en **vacatio legis**, el decreto de fecha 30 de Septiembre de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación que contiene la reforma constitucional para que la Guardia Nacional se incorpore a la SEDENA: "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. "
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739985&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

Es cuanto que, al no encontrarse las mencionadas secretarías en el catálogo de sujetos obligados enlistados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser sujetos obligados del ámbito federal, queda fuera de nuestra esfera de competencia el remitir la presente solicitud a dichos Sujetos Obligados, por lo tanto, se orienta al ciudadano para que presente nueva solicitud de información ante la Unidad de Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de la cual se proporcionan los siguientes datos de contacto:

Secretaría de la Defensa Nacional.

Titular de la Unidad para la Transparencia y la Información: *General Brigada E.M. Marco Antonio Gómez Nava*

Domicilio: Avenida Industria Militar S/N. esquina con Boulevard Manuel Ávila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11640.

Horario de atención: 9:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Correo electrónico: *unidadtransparencia@sedena.gob.mx*

Teléfono: (55) 5557-3594, (55) 5557-3707, (55) 2122-8800. Exts. 3264 y 3586

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Titular de la Unidad para la Transparencia y la Información: Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa

Domicilio: Avenida Constituyentes 947, Belén de las flores, CP 01110, Álvaro Obregón, CDMX





**Coordinación de
Gestión del Territorio**
GOBIERNO DE JALISCO

Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas.

Correo electrónico: transparencia@sspc.gob.mx

Teléfono: (55)11036000 Ext. 11444

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

C. Amparo Lucía Reyes Checa

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la
Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

OMC///ALRC

